

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora solicita comisionar a los Juzgado 36 y 37 Civil Municipal para la diligencia secuestro del bien inmueble inmerso en la litis.

Cali, junio 8 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00081-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante el Parágrafo del numeral 2° del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal de esta ciudad, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, el Juzgado:

RESUELVE:

Líbrese nuevamente despacho comisorio ordenado mediante providencia interlocutoria No. 143 de fecha febrero 17 de 2020, aclarado mediante interlocutorio No. 182 de febrero 26 de dicha anualidad, a la Oficina de Reparto para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, con conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a efectos de que se surta diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

713boca686f4a85f85951969e0a00f851d9c0cb1ec92619fe8f668837184debe

Documento generado en 08/06/2021 02:20:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**